SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS 12:50 DOCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DÍA 03 TRES DEL MES DE FEBRERO DEL 2023 DOS MIL VEINTITRES, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/20/2022 INTERPUESTO POR EL C. J. JESÚS MARTÍNEZ RANGEL, EN CONTRA DE "La vulneración a mi derecho político electoral de iniciar leyes, derivado de la omisión de ejecutar el proceso legislativo por parte del Congreso del Estado de San Luis Potosí, relativo a la iniciativa legislativa presentada el 18 de mayo de 2020" DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA: "San Luis Potosí, S.L.P., a 03 tres de febrero de 2023 dos mil veintitrés.

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32, fracción IX y 50, párrafo I, fracciones V y IX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

Téngase por recibido a las 14:55 catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día 02 dos de febrero del año que transcurre, el oficio **CAJ-XII-126/2023**, de la misma fecha, signado por la presidenta de la mesa Directiva del Congreso del Estado, al que se adjunta la siguiente documentación:

- Copia certificada en (04) cuatro hojas tamaño carta, por de la segunda vocal de la diputación permanente del acta sesión extraordinaria número 7, de 30 de enero del 2023.
- En (01) una hoja tamaño carta impresa por su anverso, oficio número CJUS-LXIII-12/2023 dirigido al coordinador de asuntos jurídicos, signado por la coordinación de asuntos jurídicos al que anexa acuse de comunicación vertida al oficio citado

Documentos de cuenta que se mandan agregar a los autos para que surtan los efectos legales a que haya lugar.

En ese sentido, téngase al Congreso del Estado, por remitiendo la evidencia con la que, desde su punto de vista, sustenta la materialización de los actos de cumplimiento a la Sentencia dictada el 23 de septiembre del 2022 por este Tribunal Electoral en el presente expediente TESLP/JDC/20/2022.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22, 39 y 40 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, con dicho oficio y sus anexos, dese vista y córrase traslado a la parte actora en el domicilio que tienen señalado en autos, para que dentro del término de tres días contados a partir de que sea notificada, manifieste lo que a su derecho corresponda.

Apercibiendo a dicha parte procesal que, en el caso de no hacer manifestación alguna, dentro del término señalado, se procederá a realizar el pronunciamiento respectivo en cuanto al cumplimiento o incumplimiento de la sentencia emitida por este Tribunal el 23 de septiembre del 2022.

Notifíquese personalmente al quejoso y por lista a los demás interesados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26, fracción IV y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, e instructora en el presente asunto, quien actúa con Secretario de Estudio y Cuenta que autoriza, Licenciado Gerardo Muñoz Rodríguez, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50, fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado. Doy fe."

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.